

**VISTOS:**

1. Decreto Alcaldicio N° 2619 de fecha 09 de agosto de 2017, el cual aprueba en todas sus partes las Bases Administrativas y Bases Técnicas de la licitación pública para el proyecto "SERVICIO DE RETIRO, TRANSPORTE Y DISPOSICION DE RESIDUOS DE MICRO BASURALES EN SECTORES DE LA COMUNA DE QUINTERO" y procede a efectuar llamado a licitación pública a través del portal de contratación y compras públicas y designa funcionarios miembros de la comisión técnica de la licitación;
2. Acta de apertura electrónica ID 4548-92-LE17 de fecha 25 de agosto de 2017;
3. Informe técnico ID 4548-92-LE17 de comisión municipal de fecha 04 de septiembre de 2017, a través del cual se analizan técnicamente las ofertas para ser presentadas al Sr. Alcalde;
4. Lo establecido en la ley N° 19.886, Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios de compras públicas y su reglamento;
5. Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que es una facultad de la Municipalidad, llamar a licitación en los términos que establece la ley N° 19.886.
- 2.- Que resulta necesario licitar el servicio de retiro, transporte y disposición de residuos de microbasurales en sectores de la comuna de Quintero.

**DECRETO**

1. **APRUEBESE**, el contrato de "Servicio de retiro, transporte y disposición de residuos de microbasurales en sectores de la comuna de Quintero", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y la empresa COSEMAR S.A., RUT N° 96.827.370-1, representada por don Javier Alejandro Rioja Figallo, Rut: [REDACTED] por un monto mensual de \$4.340.856 (cuatro millones trescientos cuarenta mil ochocientos cincuenta y seis pesos) incluido IVA, con una vigencia desde la fecha de suscripción del contrato indicado hasta el 31 de diciembre de 2017.
2. **IMPUTESE** el gasto que genere esta contratación a la cuenta del subtítulo 22 ítem 08 asignación 001 denominada "servicios de aseo".

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO  
ALCALDE

**DISTRIBUCION**

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaria Municipal
- 3.- Administración y Finanzas
- 4.- Aseo y Ornato (2)



**CONTRATO DE SERVICIO DE RETIRO, TRANSPORTE Y DISPOSICION DE RESIDUOS DE MICROBASURALES EN SECTORES DE LA COMUNA DE QUINTERO**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**

**CON**

**COSEMAR S.A.**

En Quintero, a 12 SET. 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde don **ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO**, Run N° [REDACTED] ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero, en adelante "la municipalidad", y por otra parte, la empresa **COSEMAR S.A.**, RUT N° 96.827.370-1, representada por don **JAVIER ALEJANDRO RIOJA FIGALLO**, RUT N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED], en adelante "el contratista", ambos comparecientes mayores de edad, vienen en celebrar el siguiente contrato:

**ANTECEDENTES:**

1. Decreto Alcaldicio N° 2619 de fecha 09 de agosto de 2017, el cual aprueba en todas sus partes las Bases Administrativas y Bases Técnicas de la licitación pública para el proyecto "SERVICIO DE RETIRO, TRANSPORTE Y DISPOSICION DE RESIDUOS DE MICRO BASURALES EN SECTORES DE LA COMUNA DE QUINTERO" y procede a efectuar llamado a licitación pública a través del portal de contratación y compras públicas y designa funcionarios miembros de la comisión técnica de la licitación;
2. Acta de apertura electrónica ID 4548-92-LE17 de fecha 25 de agosto de 2017;
3. Informe técnico ID 4548-92-LE17 de comisión municipal de fecha 04 de septiembre de 2017, a través del cual se analizan técnicamente las ofertas para ser presentadas al Sr. Alcalde;
4. Lo establecido en la ley N° 19.886, Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios de compras públicas y su reglamento;
5. Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**PRIMERO: Licitación pública.** La I. Municipalidad de Quintero representada por su Alcalde contrata los servicios de la empresa **COSEMAR S.A.**, representada por don **JAVIER ALEJANDRO RIOJA FIGALLO**, en razón de ser el oferente adjudicado de la licitación Pública ID 4548-92-LE17 para la ejecución del "Servicio de retiro, transporte y disposición de residuos de micro basurales en sectores de la comuna de Quintero".

**SEGUNDO: Monto del contrato.** El monto del presente contrato asciende a la suma mensual de \$ 4.340.856 (cuatro millones trecientos cuarenta mil ochocientos cincuenta y seis pesos) IVA incluido.

**TERCERO: Plazo.** El plazo por el cual se prestará este servicio, será desde la fecha de suscripción del presente contrato hasta el mes de diciembre de 2017.

h) Si los atrasos en los plazos de entrega de los trabajos solicitados son reiterados, son continuos en mas de dos días o sin ser continuos exceden los 10 días por causales que no se deban a causa mayor o caso fortuito debidamente acreditable.

**DECIMO: Fuerza mayor o caso fortuito.** Si durante el desarrollo del proceso de suministros se presentan eventos de fuerza mayor o casos fortuitos que entorpecieran o generaran atrasos parciales de los trabajos, el contratista deberá comunicar esa circunstancia a la municipalidad dentro del día de emitida la respectiva orden de compra, acreditando fehacientemente el hecho y cómo éste ha provocado el atraso. La municipalidad, a través de la Unidad Técnica, deberá evaluar la justificación para aceptar el atraso sin multa o, por el contrario, hacer cumplir lo estipulado en el número 21 de las bases.

**UNDECIMO: Resciliación.** Corresponderá resciliar el contrato cuando de común acuerdo, la municipalidad y el contratista decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo, instrumento redactado por la unidad de asesoría jurídica municipal.

**DUODECIMO: Inspección técnica.** Se entenderá como unidad mandante a la Ilustre Municipalidad de Quintero y, como Unidad Técnica al Departamento de Aseo y Ornato.

**DECIMO TERCERO: Domicilio y jurisdicción. Arbitraje.** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quintero y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. Lo anterior es sin perjuicio del acuerdo de las partes en orden a someter cualquiera dificultad que se suscite a raíz de la ejecución, cumplimiento, resolución, terminación y demás efectos del contrato, a la decisión de un árbitro designado de común acuerdo o por la justicia, en caso de desacuerdo en la persona del árbitro, quien resolverá en calidad de arbitrador, sin forma de juicio y en única instancia cualquiera de tales dificultades.



**ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO**  
Alcalde I. Municipalidad de Quintero  
Run N° [REDACTED]



**JAVIER ALEJANDRO RIOJA FIGALLO**  
Representante legal COSEMAR S.A.  
Run N° [REDACTED]